

**RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA UNIVERSIDAD POLICIAL  
"MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón, por una parte y la Universidad Policial "Mariscal Antonio José de Sucre" por otra parte; de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: (De las Partes).-**

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14, de fecha 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba; en adelante: **UMSS**.
- 1.2. La **Universidad Policial "Mariscal Antonio José de Sucre"**, representada legalmente por su Director Nacional de Instrucción, Enseñanza y Rector, Cnl. DESP. Filmann Urzagaste Rodríguez, designado mediante Memorandum N° 0149/2015 del Comando General de la Policía Boliviana de fecha 02 de febrero del 2015 con domicilio legal en la calle Iturralde N° 1122, zona de Miraflores de la ciudad de la Paz; en adelante: **UNIPOL**.

**SEGUNDA: (De los Antecedentes).-** De acuerdo a Convenio Marco de Cooperación interinstitucional fenecido en fecha 22 de julio de 2011, con el objeto de desarrollar acciones de fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social;

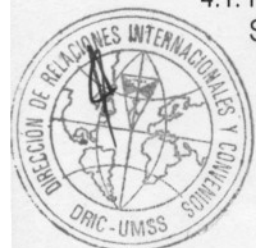
**UNIPOL**, es una institución pública de Educación Superior, creada por Resolución Suprema N° 222297 de 18 de febrero de 2004, que le permite otorgar Títulos y Diplomas Académicos de igual jerarquía a los otorgados, por las Universidades del Sistema Universitario Nacional, cuenta con autorización plena de funcionamiento según Resoluciones Ministeriales N° 408/06 de fecha 28 de noviembre de 2006 y 432/06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

**TERCERA: (Del Objeto).-** Desarrollar acciones de fortalecimiento de las relaciones entre ambas instituciones para materializar y hacer efectivos diversos mecanismos de cooperación interinstitucional orientados al logro de un mayor beneficio, en cumplimiento a normas y reglamentos internos.

Organizar y ejecutar cursos de posgrado, seminarios, talleres y otros destinados a la **UNIPOL** y a la **UMSS** para ampliar conocimientos, que contribuyan al fortalecimiento académico, desarrollo institucional, intercambio de docentes y actividades de investigación que sea de interés de ambas instituciones y del país.

**CUARTA: (Del Alcance).-** El presente Convenio, se concretará a través de:

- 4.1. Relacionamiento en programas académicos, que correspondan a los siguientes niveles: Técnico Medio, Técnico Superior, Licenciatura, Maestría o Doctorado, de acuerdo a normativa reglamentaria interna de cada institución.



4.2. El desarrollo de actividades vinculadas a las modalidades de graduación, serán ejecutadas mediante la firma de Convenios Específicos.

**QUINTA: (De las Obligaciones).-**

De la **UMSS**:

- Establecer los temas a desarrollar por los estudiantes en condición de graduación de ambas instituciones, en beneficio de los mismos, como resultado de la aplicación de una de las modalidades de graduación.
- Reconocer la participación de **UNIPOL** en temas y programas académicos cuya temática es propia de la formación policial, en resguardo de las políticas de seguridad nacional externa e interna.

De la **UNIPOL**:

- Reconocer la participación de la **UMSS** en temas y programas académicos, desarrollados por ella, de acuerdo a áreas de conocimiento correspondientes a sus Facultades y Centros especializados, en la región de Cochabamba.
- Elaborar Convenios Específicos para el desarrollo conjunto de temáticas de formación posgradual, en beneficio de ambas Instituciones.
- Socializar y brindar la información necesaria al respecto del presente Convenio a todas las unidades que conforman la Institución, de acuerdo a normativa vigente de la Escuela Universitaria de Posgrado (**EUPG-UMSS**).
- Poner al alcance de todos los interesados la información acerca de los beneficios derivados de este Convenio.
- Brindar toda la información y apoyo a los estudiantes de la **UMSS** para la efectiva realización de trabajos y prácticas requeridas, además está encargada de proyectar, solicitar e implementar actividades, con un asesor o guía de ambas instituciones.
- Supervisar los trabajos individuales o en grupo, realizados por los estudiantes en condición de graduación de la **UMSS**, bajo la dirección y equipos de profesionales definidos por ambas Instituciones de acuerdo a disponibilidad, requerimientos y normativa interna de ambas instituciones.
- Distinguir los trabajos realizados por los estudiantes de la **UMSS**, que sean de beneficio a la **UNIPOL**.

De **ambas partes**: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes obligaciones:

- Desarrollar de manera conjunta, cursos de actualización, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados que sean de beneficio para la formación de los profesionales de la **UNIPOL** y de la **UMSS**, asimismo, cursos cortos en determinadas disciplinas académicas, de acuerdo a normativa vigente de la **EUPG-UMSS**.
- Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de competencia.
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información y personal idóneo, de acuerdo a programación presupuestaria.
- Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**SEXTA: (De los Convenios Específicos).**- Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al margen de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por parte de ambas instituciones, se suscribirán Convenios Específicos, en el marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente.

**SÉPTIMA: (De la Rescisión).**- Las partes podrán rescindir el presente Convenio, previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamar en ningún concepto.



**OCTAVA: (De la Vigencia).**- La vigencia del presente Convenio, será de cinco (5) años, computados desde la fecha de su firma; vencido dicho plazo, quedará automáticamente renovado por igual plazo, previa evaluación de compromisos, salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su culminación.

**NOVENA: (Del Domicilio).**- Las partes constituyen domicilios, los especificados en la cláusula primera, donde se consideran válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

**DÉCIMA: (De la Conformidad).**- Las Partes manifiestan su conformidad y aceptación plena al contenido de todas y cada una de las Cláusulas precedentes, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual valor y a un solo efecto; en la ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de marzo del año 2015.



**POR LA UNIPOL**

Cnl. DESP. Filmann Urzagaste Rodríguez  
**DIRECTOR NACIONAL DE INSTRUCCIÓN,  
ENSEÑANZA Y RECTOR**

**POR LA UMSS**

Mgr. Waldo Jiménez Valdivia  
**RECTOR**

*MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón*  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS